



ECUADOR
Known measures adopted following the A(H1N1) Flu outbreak

Updated 08-May-2009 12:02 CET

	Available Information	Information Validation
FACILITATION		
Concerns:	All passengers arriving in Ecuador	Official: Ecuador DGCA
Measures	Civil Aviation Authority will install thermoscans to measure temperature of arriving passengers at international airports (Quito and Guayaquil for passengers and cargo; Latacunga for cargo).	
	Passengers to fill out a health declaration form (not yet available) and hand it in with their immigration form.	
	PREVIOUS RESTRICTIONS CONCERNING PASSENGERS WITH A TRAVEL HISTORY TO MEXICO ARE LIFTED	Official: Ecuador DGCA
TRAVEL ADVISORIES	Travel to Ecuador only if strictly necessary.	Official: Ecuador DGCA
OPERATIONS		
Flights affected	All inbound flights. Charter and private flights to and from Mexico are suspended.	Reported but not confirmed
Measures	Before being cleared to land, ATC will confirm with the pilot-in-command if there are any suspected cases of swine flu on board. No restrictions on cargo or mail	Official
Measures	-Medical staff and labs will be available at international airports around the clock. - Arrival immigration form must include address in Ecuador and phone number - Masks and gloves should be available for all passengers and crew on every flight. - If a passenger or crew member experiences flu symptoms in-flight, masks should be distributed to all passengers and crews. Crews should then wear gloves.	Reported not confirmed

Airlines are advised to refer travellers to IATA Travel Centre: <http://www.iatatravelcentre.com/> for the latest information regarding immigration restrictions and regulations.



**MESSAGE FROM DIRECTOR GENERAL, CIVIL AVIATION, ECUADOR
(Spanish only)**

07-mayo-2009

Como nuevas medidas dispuestas por el COE NACIONAL en materia de Contención y Manejo de la Gripe A1H1 en el País se comunica a todas las aerolíneas los siguientes puntos para su aplicación inmediata:

1. Ecuador no ha tomado medidas discriminatorias con nuestros hermanos mexicanos, todo lo contrario nos solidarizamos con ellos y reiteramos que las medidas generalizadas a todos los pasajeros nacionales o extranjeros provenientes de México fueron exclusivamente preventivas. Tomando en cuenta que existe nueva información sobre la enfermedad, ya no existe ninguna suspensión o restricción para los pasajeros de los vuelos de conexión con México.
2. Intensificar la vigilancia y control sanitario en puertos, aeropuertos y entradas oficiales o no oficiales en las fronteras norte y sur.
3. Llamar a la prudencia ciudadana y RECOMENDAR a las personas que tienen viajes al exterior que se abstengan de viajar si el motivo del mismo no es estrictamente necesario.
4. Instruir a las agencias de viajes que se informe a los pasajeros que viajan al Ecuador que lo hagan solo si es estrictamente necesario, conscientes de que al llegar al Ecuador deberán estar a disposición de las autoridades sanitarias para el control y vigilancia sanitaria, que puede incluir de ser sintomáticos el aislamiento domiciliario u hospitalario.
5. Instruir a las tripulaciones de TODAS LAS OPERACIONES AEREAS de acuerdo al Art 28 numeral 4 del Reglamento sanitario internacional, deberán reportar si alguno de los pasajeros presenta síntomas respiratorios compatibles con la influenza. Además cada pasajero deberá llenar en vuelo la hoja "Ficha de Seguimiento Epidemiológico del MSP- Ecuador" y entregarla con la hoja de migración. Este formulario se les entregará una vez nos sea emitido por el COE NACIONAL. Es necesario que las aerolíneas lo impriman y lo entreguen en vuelo junto a los otros formularios a fin de que se agilite el desembarque y procedimientos de control aduanero y migratorio que realizan los pasajeros.

.../...



zona definida por la autoridad aeroportuaria en donde se tomaran las siguientes medidas establecidas por el MSP;

- a. Evaluación de pasajero sintomático, de ser necesario toma de muestras y aislamiento,
 - b. Registro de pasajeros que arriban en ese vuelo, datos de residencia y contacto
 - c. Se les proveerá de información sobre donde deberán acudir en caso de presentarse sintomatología en los próximos 7 días después de su arribo
7. No hay restricción o prohibición al ingreso de carga o correspondencia.
8. Todos los otros procedimientos e instrucciones emitidos en el primer oficio entregado a las aerolíneas sobre aeropuertos fronterizos, vuelos charters, vuelos privados, etc., siguen en vigencia.

Saludos cordiales,

Fernando Guerrero L.
Director General de Aviación Civil